



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 05001 40 03 027 2019 00953 00

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se señala el día **MARTES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 como lo disponen los artículos 372 y 374 ibíd.; es de advertir que la misma será realizada de manera virtual por la plataforma Lifesize; en caso de que se habilite una plataforma diferente, se les informará a las partes mediante auto.

En la audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se proferirá sentencia si es posible.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el artículo 443 del estatuto en cita, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Se tendrán en cuenta en su valor legal probatorio los documentos aportados con la demanda y los aportados cuando descorrió las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE:

A fin de que absuelva interrogatorio de parte se cita al señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ GIRALDO**, representante Legal de la sociedad demandada UNIDAD MEDICO DIAGNÓSTICA SAN LUIS S.A.S., o quien haga sus veces; para que comparezca a la audiencia en la fecha y hora fijada por el Despacho.

PRUEBA TRASLADADA: Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para que en el menor tiempo posible proceda a remitir a este Despacho copia completa del expediente Radicado: 050014003001 **2019 00932**, a fin de que obre como prueba trasladada dentro del proceso de la referencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Se tendrán en cuenta en su valor legal probatorio los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

A fin de que absuelvan interrogatorio de parte se cita al señor **ENRIQUE AMÍN ABUNASSAR FLÓREZ –DEMANDANTE-**, para que comparezca a la audiencia en la fecha y hora fijada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09be7267cbb9edb1136d8914424bee161a2ac6e7a378aa89bfd09b6f96d540ed**

Documento generado en 26/11/2021 12:21:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>